

Titulo VI del Acta de Derechos Civiles de 1964

El Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. 2000d-2000d-4) es la ley federal que protege a las personas contra la discriminación por motivo de raza, color, o nacionalidad en los programas que reciben ayuda financiera federal incluyendo la distribución de fondos y/o la prestación de servicios.

Es la política del Departamento de Calidad Ambiental de Carolina del Norte (*NCDEQ, por sus siglas en inglés*), asegurar de que ninguna persona por motivos de **raza, color, nacionalidad, sexo, religión, edad o discapacidad** sea excluida de la participación en, negada a los beneficios de, o sujeta a discriminación a, cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera federal según lo dispuesto en el Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, El Acta de Restauración de Derechos Civiles de 1987, el Acta de Rehabilitación de 1973, y todas las demás leyes y requisitos relacionados con no discriminación.

Los siguientes pasos deben ser tomados al presentar una denuncia bajo Título VI:

- Debe ser presentada por escrito e incluir su nombre, dirección, y número de teléfono. La denuncia debe ser firmada y presentada dentro de los 180 días calendario del supuesto acto discriminatorio. Si usted está presentando la denuncia en nombre de otra persona, incluya su nombre, dirección, número de teléfono y su relación con la persona (*por ejemplo, amigo, abogado, padre/madre, etc.*).
- La denuncia debe incluir el nombre y la dirección de la agencia, institución o departamento que usted cree que lo ha discriminado.
- La denuncia debe incluir cómo, por qué y cuándo usted cree que fue discriminado. Incluya cuanta información de fondo sea posible sobre los supuestos actos de discriminación. Incluya los nombres de las personas quienes presuntamente lo discriminaron, si los conoce, así como cualquier otra información relevante.
- La denuncia debe incluir nombre(s) de cualquier persona(s), si los conoce, de manera que la agencia investigadora pueda contactar para obtener información adicional que apoye o aclare sus acusaciones.

Una vez recibida la denuncia por Título VI, el personal encargado determinará la jurisdicción de la denuncia, si la denuncia es aceptable, y si se requiere información adicional, así mismo, se investigará la validez de la denuncia.

Si la investigación indica que no ocurrió violación, el departamento notificará por escrito la decisión final a las partes interesadas. Si el denunciante no se encuentra satisfecho con los resultados de la investigación de la supuesta discriminación y prácticas asociadas, el denunciante será instruido en su derecho de apelación a la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), o la agencia federal apropiada.

El Coordinador de Título VI en el NCDEQ proporciona información general, adiestramiento y supervisión del cumplimiento del Título VI en el departamento.

Para más información, por favor comuníquese con el coordinador del Título VI:

Sarah Rice,
Coordinador del Título VI
NCDEQ
1646 Mail Service Center
Raleigh, N.C. 27699-1646
919.707.8287